

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED CESIONARIA DE DERECHOS EXXONMOBIL S.A.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00243 00
ASUNTO	TRASLADO POR EL TERMINO DE CINCO DIAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 206.2 del C. de P. C., el Despacho, dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de la objeción propuesta por el apoderado del municipio de Bello en memorial obrante a folios 336 y 337, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido tal término, se reanudará la audiencia inicial, en fecha que se fijará por auto posterior.

Se recuerda a las partes que la contradicción del dictamen aportado en la demanda, se surte en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMIREZ

MAGISTRADO